

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y EN SUPUESTOS DE RACISMO, XENOFOBIA, HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID”***Expediente 300/2020/00424*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar.

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de orientación jurídica que incluye información gratuita y especializada en materia de extranjería, así como información, orientación y asesoramiento especializado en supuestos de discriminación por motivos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia en la ciudad de Madrid.

El Ayuntamiento carece de los medios personales necesarios para garantizar la correcta realización del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el mismo, asimismo la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir dicho objeto hace necesario contar con una empresa especializada en el desarrollo de este tipo de actividades, que disponga de los medios adecuados para la realización de los trabajos en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no están incluidas en otros contratos. El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.**

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En este sentido, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estipula la figura del responsable del contrato, que es el encargado de su seguimiento y supervisión. Sólo éste será el responsable que mantenga el contacto con el interlocutor de la empresa adjudicataria y/o su suplente y quien podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio.



En general, al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

De igual manera, se establece que el contratista nombrará a un interlocutor que actúe como persona responsable ante el Ayuntamiento y, en particular, ante la persona responsable del contrato designada por la Administración, que al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista tendrá la obligación de designar sustituto o sustituta para supuestos de ausencia de la persona responsable.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.